

Estimad@ soci@:

Como continuación a nuestra nota informativa del pasado 20 de enero (nº 2795), te trasladamos las últimas novedades al respecto.

A pesar de seguir en vigor la norma que establecía la prohibición de solicitar aplazamientos de IVA, salvo de las cantidades repercutidas pero no cobradas, la Agencia Tributaria, de forma "oficiosa" ha estado concediendo aplazamientos según las siguientes condiciones:

**AUTÓNOMOS:** Importe máximo a aplazar 30.000 €, plazo máximo de fraccionamiento, 12 meses.

**EMPRESAS:** Importe máximo a aplazar 30.000 €, plazo máximo de fraccionamiento, 06 meses.

Te reiteramos que, dichos aplazamientos se están concediendo de forma oficiosa y que, en cualquier momento la Agencia Tributaria podría exigir al obligado tributario la justificación de no haber cobrado las cuotas aplazadas.

Quedamos a su disposición para resolverles cualquier duda al respecto en [gestoria@cofenat.es](mailto:gestoria@cofenat.es)

Descárgate nuestra APP: COFENAT



Síguenos en:

